

tando (á) los Yndios del Barrio de San Pedro, de orden del Capitan Don Jose Maria Garcia de Obeso, con el fin, al parecer, de que amotinados lo pudiesen sacar á viva fuerza de la prision en que se haya (sic), hagase comparecer al referido Pian y Escoto, quien juramentado en forma y conforme á derecho, declare quanto sepa sobre el particular, evacuandose las citas que hiciere, y en vista de lo que resulte, se dará providencia. El Sor. Ten.^{te} Letrado, Yntend.^{te} Ynterino de esta Prov.^a, asi lo Decretó y firmó; doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

Declarac.ⁿ de D. Bern.do Pian y Escoto.

En el mismo dia: Ante dicho Sor Ten.^{te} Letrado, comparecio D. Bernardo Pian y Escoto, vecino de esta Ciudad, español, de estado viudo, mayor de veinte y cinco años, á quien en su persona que conozco, le recibio juram.^{to} que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre la contestac.ⁿ que tubo con el fiscal de Cruzada, Pedro Rosales, relativa á Juntar los Pueblos, diga qué dia fué la contestac.ⁿ, p.^a que se habian de juntar los Pueblos, de orden de quien y donde, dijo: Que ayer por la mañana fué a Casa de Pedro Rosales con el objeto de cobrarle un poco de (h)Arina que le debia, y le dijo el deudor que queria consultarle un cuidado con que se hallaba, y preguntandole qual, le expresó: Que habia recibido orn. del Capitan D. Jose Maria Garcia p.^a convocar a los Barrios, citandolos p.^a las diez del dia en la plazuela; á esto le reconvinó el declar.^{te} que por qué no habia cumplido la orn., a lo que le respondió que la orn. la habia cumplido y hecho la combocac.ⁿ, la que no tubo efecto por haber recibido una contraorn. del mismo Capitan, y que no habia dado quenta al Sor. Yntend.^{te} por haberle parecido, por razon de la hora, q.^e no habia malicia en la cita, pero que en aquel mismo momento iba á ber a dicho Sor. Yntend.^{te} p.^a darla, á lo que le persuadio el declar.^{te} y le aconsejo que

lo suspendiera hasta que fuese llamado, porque no habiendolo hecho como debia á su tiempo, parecia culpado y que sobre todo tomase dictamen antes de dar paso alguno, de un Abogado de Literatura conocida; q.^e le preguntó a qual ocurriria y le contesto el expon.^{te} q.^e al Lic.^o D. Manuel Alejandro Gutierrez. Que en la misma mañana de ayer fué el declar.^{te} á felicitar las Pasquas al dho. Lic.^o, y despues de haberlo cumplimentado le dijo que tambien habia de ir á verlo D. Pedro Rosales á conferir el cuidado con que se hallaba, el qual le refirio punto por punto; que el Lic.^o le expreso: acaba de salir de aqui, y el que depono le preguntó que si no le habia dicho cosa alguno sobre el particular, a lo que le respondió que no le habia dicho una palabra sobre el asunto, y añadió que tal vez habria sido por rubor de dos Sras. que estaban con él de vicita; que se despidio y al salir de la Casa le llamo dicho Pedro Rosales y le dijo: hé estad ocon el Sor. Lic.^o, y que nada le dijo sobre el asunto porque le habia dado vergüenza con las vicitas q.^e tenia: Que el declar.^{te} lo persuadio de nuevo a que entrara, disiendo q.^e no tubiese ya vergüenza porq.^e ya habia referido el expon.^{te} todo el hecho con sus pelos y sus lanas, delante las mismas vicitas: que entonces entro dho. Rosales adonde estaba el Lic.^o, y el declar.^{te} se fué para su casa, pero que Rosales no le dijo el objeto con que se le habia mandado juntar los Barrios ni el que declara se acuerda el dia en que le expresó Rosales que habia hecho la combocatoria ó por mejor decir ni lo preguntó el q.^e expone ni el otro lo dijo: Preguntado si sabe ó ha oido alguna otra cosa relativa a la seguridad del Pueblo, dijo: que lo unico que le chocó ayer fue haber visto (á) dos ó tres Cajeros en la Tienda de D.ⁿ Juan Puente con chalecos encarnados y Chupas negras, y lo hace pres.^{te} por lo q.^e pueda importar. Juró no revelar á nadie quanto há declarado, se ratificó en esta declar.ⁿ que le fué leida, bajo el juram.^{to} interpuesto, y lo firmó con el Sor. Juez por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica). *Bernardo José de Pian y Escoto* (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),
Esno. R.¹

Vallad.^d, Dic.^{re} 26 de 1809.

En vista de lo que resulta de la declarac.ⁿ que precede, procedase a la prision de Pedro Rosales. El Sor. Ten.^{te} Letrado, Juez de esta Causa, asi lo Decretó y firmo; doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.¹

Valladolid, Diciembre 26 de 1809.

Agreguese á estos (autos) el Parte y el oficio con que el Sor. Comandante lo acompaña, y en su vista se tomarán desde luego las providencias de precaucion y Seguridad correspondientes. El Sor. Teniente Letrado, Yntend.^{te} Ynterino, lo decreto y firmó; doy fe.

Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esno. R.¹

Patrulla de 8. á 12.

El Sargento Comandante de Ella da Parte a su Teniente Coronel y Comandante de Armas, de haber devisado (sic) desde Enfrente de la Neberia a las 11 $\frac{1}{2}$, vn Peloton de Gente por la Esquina de Olarte, q.^e tomaron P.^a las Rosas.

Como ygualm.^{te} a las 11 y Tres q.^{tos} saliendo a la Plazuela del Carmen, devise vno de ha (sic) Caballo En la dha. Plazuela, y En q.^{to} oyo El ruido de la Patrulla, se fue como p.^a la puerta falsa á juntarse con otros 4, los q.^e Tomaron la Calle Para la Garita.

Valladolid y D.^{bre} 26 de 1809.

Agust.ⁿ Servin (rúbrica).

Paso á manos de V. el Parte q.^e me há dado el Comandante de la Patrulla de ocho á doce de la noche ant.^{or}, p.^a q.^e en su vista tome las providencias q.^e juzgue comben.^{tes}

Dios gue. á V. m.^s añ.^s

Vallad.^d Dbre. 26/809.

Juan Jph. Marnz. de Lejarza (rúbrica).

Sor Yntend.^{te} inter.^o, D.ⁿ Jose Alonso de Teran.

Pensaba q.^e ni aun la compañía de Drag.^s que pedi a V. S. seria necesaria, pero ni aun es suficiente p.^a el trabajo que tiene á su cargo; y asi espero que V. S. tendrá la bondad de mandar venir otra compañía, si fuere posible de los que ya hayan servido, y quando menos que los cabos y Sargentos sean veteranos, imponiendoles la precision de llegar aqui p.^a las siete de la noche.

Dic.^{re} 26 de 809.

(La rúbrica de Aguilar.)

Sor. Coronel de Dragones de Pasq.^{ro}

Declarac.ⁿ de Maria Ynes Garcia.

En la Ciudad de Vallad.^d, en el mismo dia: Ante el Sor. Ten.^{te} Letrado, Ynten.^{te} Ynt.^o, compareció una Muger que dijo llamarse Maria Ynez Garcia, Yndia, Casada con José Maria Berrospe, de mas de sesenta años de edad, á quien en su person(a) q.^e conozco, se le recivio juram.^{to} con anuencia de su marido, que hizo por Dios Nuestro Sor. y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada; y siendolo sobre quando fué Pedro Rosales á su casa, con qué motibo, y qual fué la respuesta que le dio, dijo: Que el dia veinte y uno del corr.^{te}, como a la hora de la noche fué a su casa el Fiscal Pedro Rosales á buscar á su Marido José Maria Berrospe, q.^e no estaba, y le dejó el encargo de que le dijese q.^e p.^a el dia siguiente, que fué el veinte y dos, le esperaba a las nueve de la mañana, ó en su casa ó en la Plazuela de San Juan de Dios, con toda la Gente del Barrio de San Juan, que son cinco familias; que no podia detenerse porque iba á San Pedro á ver al Governador para el propio negocio; que la declar.^{te} quedó entendida, pero q.^e como al quarto de hora bolvio Rosales buscando al mismo Berrospe q.^e aun no estaba, y le dijo que le diera recado de que yá no fuera al dia siguiente, hasta nueva orn.; la que expone preguntó á Rosales en esta segunda ocacion, que de orn. de quien llamaban á su marido, y le respondió que de orn. del Capitan Garcia, pero que ya no se movieran hta. nueva orden: Que con la que declara estaba en ambas ocaciones y oyó el mismo recado,

Ramon Bautista, quebrador de la Cantera, que esta Casado con una Nieta de la expon.^{te}, llamada Maria Pasquala Delgado: Que quando vino su marido le dio los dos recados de Rosales, sin que sepa la que expone con qué obgeto le mandaban llamar, ni tampoco lo sabia su marido, porque luego que se lo dijo empesó á discurrir p.^a qué lo buscarian; pero Rosales no ha buuelto mas alla. Que lo dicho es la verdad por el juramento que tiene hecho, en el qual se afirmó y ratificó, leyda que le fue esta su declaracion, y no firmó porque dijo no saber; lo hizo el Sor. Juez, despues de haber jurado la expon.^{te} guardar secreto en qto. se le ha preguntado: ante mi, doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi
Jose Maria Aguilar (rúbrica),
 Esno. R.¹

*Otra de José Maria Berrospe y Padilla,
 Ynd.^o pral. de San Juan.*

En el mismo dia: Ante el propio Señor Ten.^{te} Letrado, Ynten.^{te} Ynt.^o, comparecio Jose Maria Berrospe y Padilla, Yndio principal que há sido dos veces governador del Barrio de San Juan, de setenta y tres años de edad, de estado Casado con Maria Ynes Garcia, de oficio Ganadero, á quien en su persona que conosco, se le recivio juram.^{to} que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo sobre la cita que le resulta, dijo: que el dia Jueves veinte y uno, fue tarde á su casa porque tubo que ir a buscar la de D. Jose Castro, á quien ivan á Sacramentar, por ser de su Cofradia, y quando llegó, le dijo su muger lo mismo que ya le habia dicho en la Calle Su Nuera Monica, de que el Fiscal Pedro Rosales habia estado á buscarle p.^a que al dia siguiente fuera á Casa del expresado Rosales ó a la Plazuela de San Juan de Dios p.^a las nueve de la mañana, con todos los de su Barrio, de que le hacia cargo; pero a poco tiempo habia buuelto el mismo Rosales a decir que ya no fueran has-

ta nueva orden, y que le habia preguntado de orden de quien los llamaba, y le respondió Rosales que de orn. del Capitan Garcia, con lo qual se quedó pensativo, pero no bolvio a ver á Rosales hasta el dia de ayer, veinte y cinco, q.^o lo encontró por la Caja de Agua, y le preguntó que si habia estado en casa del Sor. Lexarza y qué le habia dho., y el exponente le respondió: sí estube y le dixé que V. me habia llamado; á lo que respondió Rosales que estaba muy bien. Que lo dicho es la verdad, bajo el juram.^{to} que tiene hecho, en el qual se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declar.ⁿ y no firmó, porque dijo no saber. Juro guardar secreto sobre quanto se le ha preguntado, y firmó el Sor. Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi
Jose Maria Aguilar (rúbrica),
 Esno. R.¹

*Otra de José Ermeregildo (sic) Berrospe,
 del Barrio de San Juan.*

En dho. dia: Ante el mismo Sor. Ten.^{te} Letrado, comparecio Jose Ermeregildo Berrospe, Yndio del Barrio de San Juan, de veinte y ocho años de edad, Casado con Maria Tomasa Ximenes, Sastre, á quien en su persona que conosco, se le recivio juram.^{to} que hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado; y siendolo sobre el contenido de la declaracion anterior, dijo: Que el dia veinte y uno, á la horacion de la noche, entró en su Casa viniendo del Solar, y le dijo su M.^e Maria Ynes Garcia, que el Sor. Rosales habia ido á Buscar a su P.^e José Maria Berrospe, p.^a q.^o se juntaran los del Pueblo (á) otro día a las nueve de la mañana en la Casa de Rosales ó en la Plazuela de San Juan de Dios; que fué á ver á su tío Jose Cecilio Padilla p.^a darle esta razon porque no estaba en Casa su P.^e; que le pregunto de orden de quien los llamaban, y no supo darle razon; que habiendo buuelto á su Casa le dijeron su Madre y Ramon Bautista

que ya habia buuelto el Sor. Pedro Rosales, y habia dho. que no fuesen hasta nueva orden, que le habian preguntado de orden de quien los llamaba, y les respondió que de orn. del Sor. Capitán Don Pepe Garcia, y que la misma rason le habian dado á su Padre quando vino, pero que no han sabido p.^a que se les llamaba, y lo mismo le han dicho al Sor. Lejarza en dos ocaciones que les há preguntado. Que lo dicho es la verdad por el juram.^{to} hecho, en que se ratificó, leida que le fue su declaracion. Juró guardar secreto, y firmó con el presente Señor Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica). *Jose esmeregildo* (sic) *Ver(r)ospe* (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esmo. R.¹

Otra de Fran.^{co} Antonino Morales.

En Vallad.^d, á veinte y seis de Dic.^{re} de mil ochocientos nueve: Ante el expresado Sor. Yntend.^{te} Ynterino, comparecio Fran.^{co} Antonino Morales de calidad Yndio de el Barrio de San Juan, como de quarenta años de edad, casado con Maria Teresa Lopez, Alvañil, a quien en su persona que conosco, se le recivio juram.^{to} que hizo por Dios Nuestro Sor. y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio guardar secreto en quanto ahora declare, sin comunicarlo á nadie, y decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado; y siendolo sobre el contenido de las anteriores declaraciones, dijo: Que bolviendo p.^a Su casa, despues de la horacion, encontró á Jose Maria Berrospe, el dia veinte y uno, en la Esquina de las Monjas, y le dijo: que (el) Sor. Pedro Rosales los habia ido á llamar p.^a que se juntaran el dia siguiente en casa del Capitan Garcia, a lo qual respondió el exponente que si se dilatava, seria p.^r esperar (á) el P.^o de la Misa [porque es Mayordomo de San Juan]; que al dia siguiente por la mañana, antes que el expon.^{te} se leuantara, fué a su casa el hijo de Jose Maria Berrospe, que se llama Jose Ermeregildo, á decirle que ya no se juntasen hasta nueva orden: Que el exponente no preguntó ni supo pa-

ra qué, ni el declar.^{te} ha visto despues a Pedro Rosales. Que lo dicho es la verdad por el juramento que tiene hecho, en el qual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declar.ⁿ, que no firmó porque expreso no saber; hizolo el Sor. Juez, por ante mi, de que doy fee.

Teran (rúbrica).

Ante mi

Jose Maria Aguilar (rúbrica),

Esmo. R.¹

Declaracion del Yndio de San Juan, Cecilio Padilla.

En la Ciudad de Vallad.^d, á veinte y seis de D.^{re} de mil ochocientos nueve: Ante el mismo Sor. Ten.^{te} Letrado, comparecio Jose Cecilio Padilla, Yndio del Barrio de San Juan, de quarenta y dos años de edad, casado con Maria Josefa Lopez, de oficio Herrero, á quien en su persona que conosco, se le recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y guardar secreto en quanto ahora declare, sin comunicarlo á pers.^a alguna; y siendo interrogado sobre el Contenido de las anteriores declaraciones, dijo: Que el dia veinte y uno, despues de la horacion, fué a la Casa del exponente su sobrino Jose Ermeregildo Berrospe, á decirle que Pedro Rosales habia estado con su Madre Maria Ynes y Pablo Ramon Bautista, á citarlos para que el dia siguiente, a las nueve, se juntaran en Casa del expresado Rosales, ó en la Plazuela de San Juan de Dios, sin decir para qué ni de orden de quien, pero que de allí á un rato fue Fran.^{co} Antonio Morales a decirle que los llamaban de orden del Sor. Capitan Garcia: Que el dia siguiente por la mañana, el mismo su Sobrino le dijo a la muger del exponente que yá no vieran, porque habia ido (el) Sor. Pedro Rosales á decir que hasta nueva orden. Que lo dicho es la verdad, bajo el juram.^{to} q.^e fho.